

Villa Regina, 16 de Junio de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "**U.G.E.E. C/ G.S.J.G. S/ HOMOLOGACIÓN VR-00414-F-2025**";

Que en fecha 09/06/2025 se presenta la Dra. Ana Elisa Gómez Piva, Defensora de Pobres y Ausentes N° 1 de Villa Regina en carácter de letrada apoderada de la Sra. E.E.U.G., DNI N° 4., solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. S.J.G.G., DNI N° 4. ante la CIMARC de fecha 22/02/2024 en relación al cuidado personal residencia principal de la niña en el domicilio materno, prestación alimentaria, asignaciones familiares, gastos médicos y farmacéuticos y obra social en favor de A.U.G. DNI N° 5..

Que en fecha 12/02/2026 la Dra. Gomez Piva acompaña nuevo acuerdo celebrado entre las partes en fecha 01/07/2025 ante la CIMARC en relación al cuidado personal compartido residencia principal de la niña en el domicilio materno, modificación prestación alimentaria, ropa y autorización para viajar en favor de la hija en común.

Que en fecha 02/06/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior de la niña y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF;

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia los acuerdos a los cuales han arribado la Sra. E.E.U.G., DNI N° 4. con el Sr. S.J.G.G. DNI N° 4. con fecha 22/02/2024 y 01/07/2025, respectivamente, en relación a la niña A.U.G. DNI N° 5..

II- Costas al alimentante.

III- Advirtiéndole que la cuenta judicial N° 122546438 se encontraría cerrada, notifíquese y ofíciase al Banco Patagonia S.A de Villa Regina para que proceda a la reapertura de la Cuenta Judicial y gestione las acciones necesarias a fin que la Sra. E.E.U.G. - DNI N° 4., perciba las sumas que

sean depositadas en la cuenta judicial perteneciente a estos Autos en concepto de cuota alimentaria con la sola presentación del DNI. Requiérase a la entidad bancaria informe al Tribunal número de cuenta y remita constancia de CBU. **Conforme lo dispuesto por la DISPOSICIÓN N° 02/2023 notifique la parte con adjunción del oficio el que será presentado a control y suscripto por Secretaría.**

IV- Regulo los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Ana Gomez Piva por el patrocinio de la actora en la suma de 3 JUS (Art. 39 Ley 4199 y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. **Notifíquese.-**

Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real del demandado, Sr. G..

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA